

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de Buenos Aires, un préstamo de hasta la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES sesenta y siete mil quinientos, (USA 67.500).-

El Monto del préstamo quedará determinado según el resultado que arroje la Licitación Pública a llamarse y esté autorizado por la Unidad Ejecutora Provincial del PFM.-

**ARTICULO 2º)** Los fondos del préstamo serán afectados integra y exclusivamente a la ejecución del siguiente proyecto, incluido en el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal – PFM – Información y Sistematización Administrativa N° 02508.-

**ARTICULO 3º)** Los recursos provenientes de esta préstamo se depositarán en una cuenta corriente bancaria denominada Programa de Desarrollo Municipal – Municipio de Coronel Dorrego- Proyecto N° 02508, la que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTICULO 4º)** En garantía del préstamo aféctase a los recursos de coparticipación de los impuestos Nacionales y Provinciales que correspondan a este municipio, autorizándose a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del Convenio de Subpréstamo.-

**ARTICULO 5º)** El crédito se amortizará con recursos del Municipio.-

**ARTICULO 6º)** Créase la Partida e incorporación al Presupuesto los recursos necesarios para atender el pago de:

- a- el servicio de amortizaciones e intereses del empréstito
- b- de existir, la contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante el período de ejecución del proyecto. El Departamento Ejecutivo preverá de los presupuestos a futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.-

**ARTICULO 7º)** El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente, procederá a realizar el llamado correspondiente para la ejecución del proyecto enunciado en el Art. 2º de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 8º)** La deuda será amortizada por el Municipio en 12 (doce) cuotas trimestrales. El período de gracia será igual a 180 (ciento ochenta) días. Durante el período de gracia el Municipio pagará intereses cada 90 días, a partir de la primera transferencia sobre el capital efectivamente desembolsado. La tasa de interés será del 8,36 % anual, variable semestralmente según comunique Unidad Ejecutora Provincial.-

**ARTICULO 9º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 28 de Mayo de 1998.-

Registrada bajo el número: 1633/98